

RODRIGO GIL DE HONTAÑÓN Y EL CONTRATO PARA LA IGLESIA PARROQUIAL DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

JESÚS FÉLIX PASCUAL MOLINA

Resumen

Recientemente se ha localizado un documento que hasta ahora se daba por perdido, debido a un error en la cronología. Se trata de las condiciones firmadas por Rodrigo Gil para llevar a cabo las obras de la parroquia de Laguna de Duero (Valladolid), dadas en 1536, y que el maestro traspasó en 1544 a otros artífices vallisoletanos. Se completa así parte del vacío documental que presentaba este edificio.

Abstract

A document that was thought to be lost, because of a chronology mistake, has been located. It details the stipulations required to carry out the construction of the parish church of Laguna de Duero (Valladolid), signed by Rodrigo Gil in 1536, and transferred in 1544 to other craftsmen from Valladolid. This information fills part of the documentary gap regarding the history of this building.

Nacido en Rascafría hacia 1500, Rodrigo Gil de Hontañón¹ comenzó su actividad artística en la órbita de su padre Juan Gil de Hontañón, alcanzando un gran prestigio, siendo incluso llamado a El Escorial para dar su opinión acerca de la obra, y realizando proyectos de gran envergadura tales como la catedral de Segovia. Muchas son las obras llevadas a cabo por el maestro, tantas que no podemos suponer su presencia activa en todas ellas, si bien sus oficiales desarrollaban a la perfección los planes por él trazados. En la década de los años treinta del siglo XVI, el maestro se encontraba en plena etapa de madurez de su estilo. Además de su trabajo como arquitecto, es muy interesante la faceta de teórico de Rodrigo Gil, cuyo manuscrito de arquitectura fue recogido por Simón García “el joven” y publicado junto a notas propias. A través de las páginas del texto podemos ver como Rodrigo Gil presentaba un repertorio teórico adaptado fielmente en sus realizaciones prácticas, suponiendo una evolución desde la baja Edad Media hacia un estilo más racional, dentro de los parámetros del Renacimiento, en este caso interpretado desde un punto de vista muy personal. Rodrigo Gil de Hontañón falleció en Segovia en 1577, encontrándose su sepultura, una sencilla lápida, en el claustro de la catedral.

La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Laguna de Duero (Valladolid)²

El antecedente de la parroquial de Laguna de Duero parece ser una primitiva iglesia dedicada a Santa María, de la que existen noticias al menos desde el siglo XII. El edificio actual es una construcción del tipo de las denominadas *hallenkirche*, iglesia de planta de salón, levantada entre finales del siglo XV y el siglo XVI, de tres naves con cabecera cuadrada y sin crucero. Hemos de señalar que en el siglo XX se procedió a un cambio de orientación, por lo que la actual cabecera se sitúa en los primitivos pies del templo. Las cubiertas son del tipo de

¹ Sobre el arquitecto destacamos los dos grandes estudios realizados por HOAG, J.D., *Rodrigo Gil de Hontañón: gótico y renacimiento en la arquitectura española del siglo XVI*, Madrid 1985 y CASASECA CASASECA, A., *Rodrigo Gil de Hontañón: (Rascafría 1500 Segovia 1577)*, Valladolid, 1988.

² Sobre la iglesia parroquial de Laguna de Duero, cfr. MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid VI. Antiguo partido judicial de Valladolid*, Valladolid, 1973, p. 60; HERAS GARCÍA, F., *Arquitectura religiosa del siglo XVI en la primitiva diócesis de Valladolid*, Valladolid, 1975, p. 112 y ss.; CASTÁN LANASPA, J., *La arquitectura gótica religiosa en Valladolid y su provincia (siglos XIII - XVI)*, Valladolid, 1998, p. 351 y ss.

bóveda de crucería estrellada, propia del momento. Se colocó una torre en el lado del Evangelio y sacristía en el de la Epístola.

Las irregularidades patentes en la planta han llevado a plantear la posibilidad de dos etapas constructivas e incluso proyectos diferentes. La cabecera data de los años finales del siglo XV, si bien las obras debieron estar paralizadas hasta los años treinta del siglo XVI, fecha en la que comenzaría su participación Rodrigo Gil de Hontañón. Se ha señalado como fecha de redacción de las condiciones y hechura de las trazas el 18 de octubre de 1537, suponiéndose perdida dicha escritura³. Las obras se extenderán hasta bien entrado el siglo XVI, datando la sacristía de comienzos del siglo XVII.

En cuanto a los elementos decorativos, los de la antigua cabecera proceden en su mayoría del repertorio propio del estilo flamígero a base de hojarascas y ángeles tenantes de escudos, si bien la sobriedad domina la parte realizada en el siglo XVI, a base de molduras en los pilares, por ejemplo.

El templo presenta un exterior desornamentado, con muros realizados en sillería y jalonados por contrafuertes. Los vanos son de medio punto, abriéndose a cada uno de los tramos para proporcionar la iluminación. Llamen la atención dos puertas en los lados Norte y Sur, hoy cegadas y que aparecen ya en las condiciones firmadas por Rodrigo Gil, como veremos más adelante. Se trata de dos vanos de medio punto enmarcadas por un alfiz, que en el caso de la puerta sur incluye una hornacina avenerada, destinada sin duda a poder acoger alguna imagen.

La actuación de Rodrigo Gil

El 18 de septiembre de 1536 las autoridades eclesiásticas de la diócesis de Palencia, junto al cura y mayordomo de la iglesia de Santa María de Laguna de Duero, se reúnen para comenzar el proceso de adjudicación de una serie de obras a realizar en el citado templo, conforme a las trazas y condiciones para ello dadas. Diversos maestros de cantería acudieron a Palencia a realizar sus posturas. Se buscaba al “más esperto maestro e que mexor e a más provecho de la dicha yglesia fiziese la dicha obra”⁴. A la postura compareció el citado Rodrigo Gil quien rea-

³ CASTÁN LANASPA, J., op. cit., p. 354. Se ha producido una equivocación en la fecha, puesto que se trata de 1536 y no 1537 como se había indicado. El escribano cometió un error al señalar la fecha, de ahí la confusión. Presentamos ahora el documento completo, vid. infra, “Apéndice Documental”.

⁴ Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPVa), protocolos, legajo 92, fol. 599.

lizó su oferta sin que ningún otro maestro pudiera realizar otra más baja, lo cual junto con el prestigio del maestro fue suficiente para rematar en él la obra⁵.

Debían realizarse diversas obras como puede verse a través de las condiciones redactadas a tal efecto⁶: realizar las tapias de cantería, cerrar el edificio, abrir dos puertas y hacer un husillo para acceder a la torre. Fundamentalmente se hace hincapié en realizar las tapias y cerrar la iglesia, especificándose como han de ser los muros, sus medidas y su material. Se señala que de las dos puertas a realizar, una debe ser rasa y la otra conforme a una traza que para ello se ha realizado (sin duda la puerta sur, que contiene una hornacina como se ha señalado). Nada se dice de la escalera de acceso a la torre salvo que esta debe realizarse.

El contrato fue firmado el 18 de octubre de 1536 en Laguna de Duero, obligándose los otorgantes, comitentes y arquitecto, al pago y realización de la obra, respectivamente. La obra se iría pagando conforme se fuera realizando, pagándose 600 mareavedís por cada tapia realizada. La iglesia ponía los materiales y en caso de no poder entregarlos debía pagar cada día lo que cobrase cada oficial, según su categoría. En caso de no entregar la obra a tiempo, Rodrigo Gil se comprometía a pagar los gastos, con intereses, mientras la iglesia buscaría otros maestros que acabasen la obra.

El plazo de ejecución de la obra se fijó en tres años desde la fecha de la firma de las escrituras, pero este punto del acuerdo no se respetó. Las obras emprendidas por Rodrigo Gil fueron traspasadas en 1544 a los maestros de cantería vecinos de Valladolid Ortuño de Marquina, Pedro Martínez de Cortabitarte y Martín de Ibarra, continuándose tras diversos avatares hasta 1568. Se dice que Rodrigo Gil había de traspasar la obra “por ocupaciones e causas justas quel tubo”, por lo que no pudo cumplir su compromiso, a pesar de haber transcurrido ocho años desde la firma de las condiciones⁷.

Hasta el momento no se ha podido señalar con claridad qué elementos realizó Rodrigo Gil. Comparando el documento firmado por el maestro con el del traspaso de la obra en 1544, parece ser que las obras no avanzaban demasiado deprisa. En todo caso se mantuvo el plan inicial, máxime cuando uno de los can-

⁵ Ibidem, fol. 600 v.º

⁶ Ibidem, fols. 599 a 600.

⁷ La escritura (AHPVa, prot., leg. 117, fols. 296 a 299) ha sido publicada por CASTÁN LANASPA, J., *op. cit.*, p. 713.

teros que se hacen cargo de la obra había actuado en 1536 como fiador de Rodrigo Gil: Ortuño de Marquina, quien suponemos trabajando en la obra desde el primer momento y familiarizado pues con el plan del de Rascafría. Imaginamos que al menos el maestro habría levantado el primer tramo de las naves: en 1544 se indica que se levanten “las tapias de cantería que están por hazer”, suponiendo pues que la obra estaba comenzada. Se señala también que deben hacerse, entre otras cosas, el usillo para ascender al campanario, dos puertas, un letrero, y “cerrar todas las formas de la dha yglia e hasta el alto que tiene la capilla principal de la dha yglia”. Esto es prácticamente lo mismo que se indicaba en las condiciones de 1536.

Se ha relacionado también al autor con las obras de la ermita de Nuestra Señora del Villar⁸ en la misma localidad de Laguna, cuya cabecera (y primitivo espacio único de la ermita) presenta un abovedamiento de crucería estrellada, muy semejante a los encontrados en la iglesia parroquial de la localidad, encontrando además motivos decorativos procedentes del repertorio plateresco⁹.

No podemos dejar de hacer especial mención a la alta consideración en que se tenía al maestro Rodrigo Gil. En repetidas ocasiones a lo largo del texto de las condiciones se repite que los comitentes buscan al “más esperto maestro” para llevar a cabo la obra. Ésta se adjudica en el dicho Rodrigo Gil “como más esperto ofiçial e maestro de la dicha arte de cantería”, y se añade después “en tanto que el maestro Rodrigo Gil es maestro más suficiẽte e hábil en la dicha arte de cantería e es persona que hará la dicha obra mexor e con más provecho de la dicha iglesia”. Conscientes de la dificultad de contar a pié de obra con un maestro de la talla de Hontañón se dice: “que el dicho Rodrigo Xil a de yr a ver e entender a la dicha obra e como se faga en vezes a vezes por manera que se faga según que de su mano e yndustria e yngenio se espera e confia que se hará porque en todo ello se le remite a su deçençia”. Interesante apunte que nos permite imaginar el prestigio y la gran actividad de un maestro clave para la arquitectura del siglo XVI español.

⁸ CASTÁN LANASPA, J., op. cit., p. 366.

⁹ Cfr: además de la referencia señalada en la nota anterior, HERAS GARCÍA, op. cit., p. 117 a 119.

Apéndice documental

AHPVa, protocolos, legajo 92, Fol. 598 y ss.

Sean quantos esta publica escritura de conçierto e obligaci3n vieren como nos Juan Pérez cura de la yglesia de nuestra señora santa María del lugar de Laguna jurisdicci3n de la muy noble villa de Valladolid e yo Pero Roxo vecino del dicho lugar de Laguna e nos a dos de una voluntad e concordia por virtud de la escritura a nosotros dada por el reverendo señor maestre escuela de la yglesia mayor de la çibdad de Palençia e provisor en ella el tenor de la qual dicha escritura es este que se sigue

Nos los provisores e ofiçiales e vicarios generales en la çibdad e obispado de Palençia por los muy reverendos señores dean e cabildo de la santa iglesia de Palençia se de una carta de poder la presente damos licencia e facultad cumplida a vos los curas e clerigos e benditos miembros de la iglesia parrochial de nuestra señora del lugar de Laguna para que libremente syn pena achaque ni calumnia alguna podays haçer e dar haçer las tapias de cantería de la dicha iglesia e las otras menudencias de molduras e ventanas e puertas e el usillo que se ha de haçer para subir a la torre a Rodrigo Gil maestro de cantería e para todo lo otro que fuere menester en la dicha obra al qual dicho Rodrigo Xil nos rematamos en el la dicha ~~cantería~~ obra como mas esperto ofiçial e maestro de la dicha arte (sic.) de cantería cada tapia de las que se hiçieren en seys çientos mrs e conforme a las condiçiones e capitulos que ante nos e al remate que sobre ello vos dará signado de Francisco Fernández Floriano notario e conforme a las muestras que están señaladas de mano del maestre escuela de la dicha yglesia de Palençia como uno de los provisores del dicho obispado con que el dicho Rodrigo Gil de fianças llanas e abonadas a contentamento de los dichos mayordomos que tiene la dicha obra e tapias conforme a la dichas muestra e condiçiones e lo que asy costare haçer lo suso dicho se pague de los bienes de la dicha yglesia e vos sea tomado en quenta dada en Palençia a diez e ocho de setiembre de mill e quinientos e treynta e seys años el maesre escuela de Palençia por mandado de su merçed Alonso Paz

Por virtud de la qual dicha escritura que de suso va incorporada nos los dichos Juan Pérez cura e Pero Roxo mayordomo dezimos que estamos conçertados e convenydos e ygalados con vos Rodrigo Xil maestro de canteria de vos haçer e por la presente vos damos haçer la dicha obra de la dicha yglesia de nuestra señora santa María del dicho lugar e por el tiempo e presçio e con las condiçiones que en vos fue la dicha obra rematada según se contiene en el dicho remate que fue hecho en la dicha çibdad de Palençia de la dicha obra por ante Francisco Fernández Floriano notario el qual remate es este que se sigue

Yn dei nomine amen sea notorio y manifiesto a todos los que las presentes e publica informaçion vieren como en la noble çibdad de Palençia a diez e ocho dias del mes de setiembre año del nasçimiento de nuestro salvador de mill e quinientos e treynta e seys años ante el reverendo señor don Fernando Soriano maestre escuela de la yglesia de Palençia provisor e ofiçial vicario general en la çibdad e obispado de Palençia por los

muy reverendos señores el dean y cabildo de la santa yglesia de Palençia sede vacante e en presençia de mi el notario publico e de los testigos ynfra escriptos paresçieron presentes Juan Pérez cura e clérigo de a villa de Laguna e Pero Roxo lego como mayordomo de la yglesia parrochial de nra señora santa María del lugar de Laguna e dixeron que por quanto para oy dicho día está señalado el remate de la obra de las tapias de cantería de la dicha yglesia e las otras menudençias de labores e molduras que se han de haçer conforme a las condiçiones que están dadas e muestras de las quales muestras e condiçiones fizieron presentaçion e las dichas muestras están señaladas del dicho señor provisor que rematase la dicha obra en el mas esperto maestro e que mejor e más provecho de la dicha yglesia fiziese la obra su tenor de las quales dichas condiçiones de verbo ad verbum es este que se sigue

Las condiçiones con que se an de haçer las tapias de la yglesia de nra señora santa María del lugar de Laguna desta diócesis de Palençia son las siguientes

Primeramente que el ofiçial que tomare la dicha obra sea obligado a labrar todas las molduras asy basas como medios pilares como puertas las quales puertas an de ser dos la una conforme a una traça monte a que para ello está fecha y la otra puerta rasa han de ser las dichas puertas elegidas en los lugares que sean señalados en la traça de la planta (ilegible) e asy mismo a de labrar el dicho maestro todos los jarjamentos conforme a la traça muy bien despoxadados e por el repartimento e monte a que a las naves conviene e ha de çerrar todas las formas (ilegible) e a su punto e labrar muy bien todas las ventanas e echar un lebrero en parte de dentro e agradavemente puesto al alto de los capiteles ençima deste lebrero se han de helegir las ventanas e por parte de fuera a de haber al alto del dicho lebrero un entablamento a la redonda de toda la otra obra e un texadoz en lo alto a de haber ansy mismo a la redonda de toda la obra todas las molduras con mas las respansiones que han de quedar para los arcos de la tribuna e ha de haçer el dicho ofiçial fasta ser acabado en toda perfeçion sin que le den solamente mas de un real cada día a cada uno de los ofiçiales que las dichas molduras labraren e que después de puestas en perfeçion e acabadas las dichas molduras sean vistas por ofiçiales si están como deben y raçon e ansy conforme lo tasen e lo que ansi tasaren sea pagado al dicho maestro

Otrosi que el dicho maestro sea obligado a sacar e desbastar toda la piedra de las dichas molduras en la cantera en manera que vengyan coxidas con sus contramolduras para la piedra de mampostería que la saque la yglesia a su costa e la trayga e que todos los pertrechos e materiales de la yglesia al dicho ofiçial al pie de la obra en tiempo suficiente e todos los yngenios e andamios e gruas e tacos e çimbras e que el (borrón) dello sea a costa del dicho ofiçial

Yten que las tapias que asy como el maestro las fuere labrando ansy se las vayan pagando entiendese que las tapias que han de ser reales a diez pies de largo e çinco de alto

Otrosi las tapias han de ser labradas por de fuera a pincon e de dentro a mampuesto e cordel bien agraçiando e ansy mismo han de ser de seys pies de ancho desde el fun-

damento hasta el prinzimento de la yglesia e dende arriba de quatro pies e medio e la resta queda a cumplimiento de los dichos seys pies a de quedar de çapata como en estribos por yguales partes

Yten han de subir las dichas paredes e estribos fasta en cantydad de dos varas de alto e alli ha de haber una asera en que se recoxan las paredes e estribos por cantydad e de alli suban estas dichas paredes e estribos sin haber ninguna (ilegible) fasta el (ilegible)

Yten han de ser las paredes por parte de fuera y las çeras apalomadas e que sean manera desgalfadas para que sea la obra mas hermosa e mas fuerte e los estribos tengan e sean todos con sus esquinas bien labradas e galfadas e que aya den quatro en quatro ylada sus esquinas roncones de buenos lechos asy para fortaleça e gentileça como para juyzio de los plomos e por parte de dentro su buena mampostería bien asentada en plomos e a cordel

Otrosi que se entiende que no se da al presente haçer mas de todas las tapias que en la dicha yglesia de Laguna son menester con las molduras arriba decalradas e el usyllo que se a de haçer para subir a la torre y a los desvanos conforme a la traça que a de entrar con las dichas molduras obliguese el dicho ofiçal con estas condiçiones de dar la dicha obra fecha dentro de tres años despues de fecha la dicha contrataçion con el dicho ofiçal e dar fianças llanas e abonadas a contentamiento de los mayordomos de la dicha yglesia

E luego compareçieron ante el dicho señor provisor çiertos maestros de cantería e vieron las dichas condiçiones de suso escriptas e traça e muestras sobre ello dadas e pusieron la dicha obra e tapias della en çiertos preçios entre los quales dichos maestros paresçio presente Rodrigo Xil maestro de la dicha arte de cantería e dixo que ponía e puso la dicha obra conforme a las dichas condiçiones e muestra conviene a saber cada tapia de las que oviere e se oviere de façer en la dicha yglesia de Laguna en seys çientos mrs y que las otras menudencias de labores e molduras que se han de haçer conforme a las dichas condiçiones que se de a cada un ofiçal que en ello labrare por su trabaxo un real conforme a las dichas condiçiones e en caso que mas mereçiese que no se lo den

Después desto este dicho día mes e año suso dicho el dicho señor provisor en prenençia de los testigos ynfra escriptos vieron las dichas posturas e condiçiones e la calidad e suficiencia de los dichos maestros dixo que en tanto que el dicho Rodrigo Gil es maestro más suficienete e hábil en la dicha arte de cantería e es persona que hará la dicha obra mexor e con más provecho de la dicha yglesia e que la puso en lo justo e que ninguno de los otros maestros la abaxó del que él la puso remató la dicha obra en el dicho Rodrigo Xil conforme a su postura que es cada una tapia de las que oviere en la dicha obra en seysçientos mrs e conforme a las dichas condiçiones de suso ynsertas e a condiçion de que el maestro ofiçal comparejada que el dicho Rodrigo Xil pusiere en la dicha obra en su lugar porque atienda en ella reside en ella a la continua ni en otras ni en ellas se obrare personalmente e con que el dicho Rodrigo Xil a de yr a ver e entender a la dicha obra e como se faga en vezes a vezes por manera que se faga según que de su mano e yndustria e yngenio se espera e confía que se hará porque en todo ello se le remite a su deçençia e con que de fianças llanas e abonadas de la dicha yglesia a contentamiento de los dichos hermanos mayordomos de la dicha yglesia que fará la dicha obra según que de

yuso se contiene e conforme a las dichas condiciones e con esto dixo que que esta mandaba dar liçençias de mas a los dichos mayordomos e curas e clérigos de la dicha yglesia de Laguna para que libremente para que sin pena ni achaque ni calumnia alguna puedan haçer e dar haçer la dicha obra según que de suso se contiene al dicho Rodrigo Gil e para lo que en ella se fiziere de los bienes de la dicha yglesia lo qual todo e el dicho remate e el dicho Rodrigo Gil açeto e consintió e los hobo por buenos e tomo haçer e dixo que faría la dicha obra según dicho es e conforme a las dichas condiciones e al dicho preçio de los dichos seysçientos mrs cada tapia según que de suso se contiene... estando presentes por testigos Pedro Maestro e Pedro de Palençia raçioneros de la dicha yglesia de Palençia e Tomás Paz notario vezino de Palençia... e por qual yo Francisco Fernández Flroriano vezino de la dicha çibdad notario público por la autoridad apostólica juntamente con el señor maestre escuela e provisor susodicho e los dichos testigos... bien e fielmente escribi en esta publica escritura... mi acostumbrado syno syne en testimonio de verdad rogado e requerido Francisco Fernández

Por ende por esta presente carta otorgamos e conoçemos que damos a vos el dicho Rodrigo Xil haçer la dicha obra de la dicha yglesia para que la hagays dentro del tiempo e de la forma e manera que en las dichas condiciones que de suso van incorporadas se contiene e por los preçios que en ellas es contenido e para que todo lo suso dicho vos sea guardado e cumplido según que en las dichas condiciones e remate se declara por nosotros e por el cura o mayordomo que ~~de aquí~~ a la sazón fueren obligamos los bienes propios juros e rentas habidos e por haber de la dicha yglesia pertenecientes e nos por la presente como tales cura e mayordomo los hemos por obligados e dezimos que si dentro del dicho tiempo vos el dicho Rodrgio Xil no dieredes hecha acabada la dicha obra que el cura o mayordomo que a la saçón fuere pueda traer ofiçiales doquiere que tuvieren a provecho de la dicha yglesia e daño de vos el dicho Rodrig Xil para qua acaben de haçer la dicha obra conforme al dicho remate e condiciones del e vos el dicho Rodrigo Xil e los fiadores que al presente nos dais seays e sean obligados a dar e pagar a nosotros o al cura o mayordomo que a la sazón fueren de la dicha yglesia todo lo que mas costare la obra de la dicha yglesia asi como todas las costas que os damos e yntereses e menoscabos ... e ansy mismo dezimos que nosotros e el cura o mayordomos que de la dicha yglesia fueren darán a vos el dicho Rodrigil Gil e a los ofiçiales que en la dicha obra trabaxaren todo lo nesçesario para haçer la dicha obra conforme al dicho remate e condiciones del e que si asy fuere que por no dar el mayordomo o cura lo nesçesario e regido para haçer la dicha obra vos el dicho Rodrigo Gil e vuestros ofiçiales holgaredes que sea a costa de la dicha yglesia e nos los suso dichos en nombre de la dicha yglesia o el cura o mayordomo que a la saçón fuere den e paguen a vos el dicho Rodrigo Xil e a los dichos vuestros ofiçiales lo que cada uno dellos mereçieren cada un día de los que cada uno dellos holgare por manera que sea pagado cada ofiçial conforme a su calidad de lo que suelen ganar ... e yo el dicho Rodrigo Xil que presente estoy eçeto e reçibo esta dicha escritura por vos los dichos Juan Pérez cura e Pero Roxo mayorodomo en nombre de la dicha yglesia a mi fecha e otorgada de façer la dicha obra en todo e por todo según e como en ella se contiene e me obligo de haçer la dicha obra de la dicha yglesia conforme al remate que me fue hecho e condiciones e por el presçio e tiempo que en el dicho reamte que de suso va encorporado se contiene e me obligo de haçer e dar hecha la dicha obra dentro en el dicho tiempo según que está dicho y decalrado e si dentro del dicho tiempo no diere hecha y acabada la dicha obra según que está dicho e declarado en esta presente carta digo que a mi costa e de más provecho de la dicha yglesia vos los dichos cura e mayordomo e el cura

e mayordomo que de la dicha yglesia fueren pueda traer oficiales doquier que estovieren para que acaben de haçer la dicha obra ... e yo me obligo a dar e pagar todo lo que en mas costare la dicha obra... e ansy mismo digo que si a mi e a mis oficiales que en la dicha obra trabaxaren no fuere dado para haçer la dicha obra todo lo nesçersario... holgaremos por raçon de no nos dar el dicho recado que sea a costa de la dicha yglesia... obligo mi persona e bienes muebles e raices e semovientes habidos e por haber e para que ansy haré e gaurdaré e compliré todo lo suso dicho y cada una cosa e parte dello doy juramento connmigo por mis fiadores... a Hortuño de Marquina e a Juan de Sarabia canteros e a Juan García del Otero carpintero vezinos de la noble villa de Valladolid e a Juan Barrigón el viejo vecino de la villa de Muçientes que presentes están a los quales ruego e pido que me fien e sean mis fiadores en todo lo suso dicho y en cada una cosa e parte de ello e nos los dichos Hortuño de Marquina e Juan de Sarabia e Juan García del Otero e Juan Barrigon el viejo que presentes estamos conozemos que a ruego e pedimento de vos el dicho Rodrigo Xil que presente estais dezimos que hemos visto e entendido todo lo suso dicho e a cada una cosa e parte de ello e el dicho remate e condiçiones del e ansi sabido e entendido todo lo suso dicho e cada una cosa e parte dello e sabemos el daño e provecho que de ello se nos puede segundar conoze-mos que salimos e nos constituimos por tales vuestros fiadores en la dicha raçon e como tales fiadores nos obligamos e ponemos con vos el dicho Juan Pérez cura e Pero Roxo mayordomo de la dicha yglesia e con el cura e mayordomo que de la dicha yglesia de aquí adelante fueren al dicho remate e condiçiones... fue fecha e otorgada esta carta en la ~~dicha villa de Valladolid~~ el dicho lugar de Laguna a diez e ocho dias del mes de octubre año del señor de mill e quinientos e treynta e seys años testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados e rogados Diego Ruiz Henebro escribano de la chancilleria de su magestad e Juan Sánchez canter vecino de Hoz de Marrón e Andrés López escribano en el dicho lugar de Laguna yo el presente escribano doy fe que conozco a los dichos Juan Pérez cura e Pero Roxo mayordomo e a Juan García del Otero e Ortuño de Marquina e porque no conoçia a los dichos Rodrigo Gil e Juan de Sarabia e Juan Barrigón presentaron por testigos que juraron que los conoçían e que heran los mismos que se tenían nombrados al dicho Juan Sánchez e a Pedro de Riaño e los dichos Juen Pérez e Pero Roxo e Rodrigo Gil e Juan García e Juan de Sarabia lo firmaron de sus nombres e por que el dicho Juan Barrigón e Hortuño de Marquina dixeron que no sabían escrebir firma por ellos el dicho Andrés López

[Rúbricas] Johannes Petri, Pero Roxo, Rodrigo Gil, Juan Garçía, Juan de Sarabya, por testigo Andrés López, pasó ante mi Simón de Cabeçón.